

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

ESTE CONTRATO es celebrado el día dos de Mayo de dos mil diecinueve, entre **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No 0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 24-2014 de fecha 29 de Enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará (en adelante "EL ARRENDATARIO"), y **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, hondureño y con Tarjeta de Identidad No. 0405-1974-00175 actuando en representación de la sociedad mercantil JETSTEREO, S. A. DE C. V., con Registro Tributario No. 04051974001759, empresa constituida con domicilio ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C (en adelante denominada "LA ARRENDADORA"). POR CUANTO EL ARRENDATARIO ha llamado a licitación Privada No. 02-2019, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, y ha aceptado una oferta LA ARRENDADORA para el arrendamiento de 30 Equipos con Sistemas Multifuncionales de 45 CPM ppm marca SHARP, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión y Escaneó por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 323,610.00)**. Impuesto incluido, En adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta LA ARRENDADORA y las Listas de Precios;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por EL ARRENDATARIO.



SERVICIOS
CORPORATIVOS R.P.



Handwritten signature or initials.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que EL ARRENDATARIO hará al LA ARRENDADORA conforme a lo estipulado en este Contrato, LA ARRENDADORA se compromete a proveer los Bienes y Servicios al EL ARRENDATARIO y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El ARRENDATARIO se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones



de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-



7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión

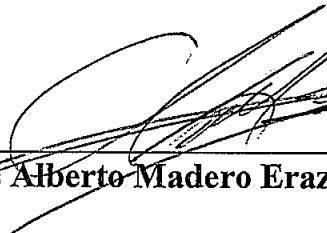



Handwritten signature or initials.

o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

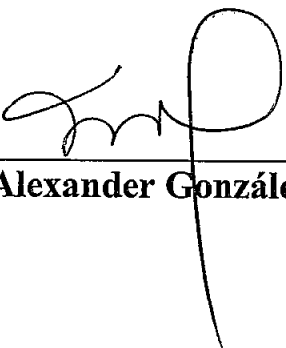
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes que lo rigen en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del EL ARRENDATARIO, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Carlos Alberto Madero Erazo

Por y en representación de JETSTEREO, S. A. DE C. V.



Cesar Alexander González Dubon





Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1.	<u>Definiciones</u>	6
2.	<u>Documentos del Contrato</u>	7
3.	<u>Fraude y Corrupción</u>	5.
4.	<u>Interpretación</u>	6
5.	<u>Idioma</u>	7
6.	<u>Consortio</u>	8
7.	<u>Elegibilidad</u>	8
8.	<u>Notificaciones</u>	11
9.	<u>Ley aplicable</u>	11
10.	<u>Solución de controversias</u>	9
11.	<u>Alcance de los suministros</u>	12
12.	<u>Entrega y documentos</u>	12
13.	<u>Responsabilidades dLA ARRENDADORA</u>	12
14.	<u>Precio del Contrato</u>	12
15.	<u>Condiciones de Pago</u>	12
16.	<u>Impuestos y derechos</u>	13
17.	<u>Garantía Cumplimiento</u>	11
18.	<u>Derechos de Autor</u>	14
19.	<u>Confidencialidad de la Información</u>	14
20.	<u>Subcontratación</u>	15
21.	<u>Especificaciones y Normas</u>	16
22.	<u>Embalaje y Documentos</u>	16
23.	<u>Seguros</u>	17
24.	<u>Transporte</u>	17
25.	<u>Inspecciones y Pruebas</u>	17
26.	<u>Liquidación por Daños y Perjuicios</u>	19
27.	<u>Garantía de los Bienes</u>	19
28.	<u>Indemnización por Derechos de Patente</u>	20
29.	<u>Limitación de Responsabilidad</u>	21
30.	<u>Cambio en las Leyes y Regulaciones</u>	22
31.	<u>Fuerza Mayor</u>	22
32.	<u>Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato</u>	23
33.	<u>Prórroga de los Plazos</u>	24
34.	<u>Terminación</u>	24
35.	<u>Cesión</u>	26

OM

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que LA ARRENDADORA ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que LA ARRENDADORA deba proporcionar al EL ARRENDATARIO en virtud del Contrato.
- (j) “EL ARRENDATARIO” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP



Va. Bo.
UNIDAD LEGAL

obligaciones similares LA ARRENDADORA en virtud del Contrato.

- (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes LA ARRENDADORA ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por EL ARRENDATARIO y es denominada como tal en el Contrato.

- 2. **Documentos del Contrato**
 - 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. **Fraude y Corrupción**
 - 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
 - 3.2 El EL ARRENDATARIO, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el EL ARRENDATARIO, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, LA ARRENDADORA y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros

relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del EL ARRENDATARIO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes LA ARRENDADORA y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del EL ARRENDATARIO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si LA ARRENDADORA o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del EL ARRENDATARIO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el EL ARRENDATARIO o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra LA ARRENDADORA o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal..

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se registrarán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP



Vo. Bc.
UNIDAD LEGAL

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre LA ARRENDADORA y EL ARRENDATARIO, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP



HUMAN LEGAL

Handwritten signature/initials

traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 LA ARRENDADORA será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por LA ARRENDADORA.

6. Consorcio

6.1 Si LA ARRENDADORA es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al EL ARRENDATARIO por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del EL ARRENDATARIO.

7. Elegibilidad

7.1 LA ARRENDADORA y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá

SERVICIOS
CORPORATIVOS S.A.



Vn. Bn.
UNIDAD LEGAL

Handwritten signature/initials

una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante

- negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre LA ARRENDADORA y el EL ARRENDATARIO, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del EL ARRENDATARIO quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 11. Alcance de los suministros** 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos** 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar LA ARRENDADORA se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades LA ARRENDADORA** 13.1 LA ARRENDADORA deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato** 14.1 Los precios que cobre LA ARRENDADORA por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por LA ARRENDADORA en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago** 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago LA ARRENDADORA al EL ARRENDATARIO deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las

Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 EL ARRENDATARIO efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por LA ARRENDADORA, y después de que EL ARRENDATARIO la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que LA ARRENDADORA hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si EL ARRENDATARIO no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, EL ARRENDATARIO pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

16.1 LA ARRENDADORA será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con EL ARRENDATARIO.

16.2 EL ARRENDATARIO interpondrá sus mejores oficios para que LA ARRENDADORA se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 LA ARRENDADORA, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al EL ARRENDATARIO como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones LA ARRENDADORA en virtud del Contrato.

OM

- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al EL ARRENDATARIO, y presentada en una de los formatos estipuladas por EL ARRENDATARIO en las CEC, u en otro formato aceptable al EL ARRENDATARIO.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, LA ARRENDADORA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- 18. Derechos de Autor**
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al EL ARRENDATARIO por LA ARRENDADORA, seguirán siendo de propiedad LA ARRENDADORA. Si esta información fue suministrada al EL ARRENDATARIO directamente o a través LA ARRENDADORA por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad de la Información**
- 19.1 EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, LA ARRENDADORA podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del EL ARRENDATARIO para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, LA ARRENDADORA obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de

confidencialidad similar al requerido LA ARRENDADORA bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 EL ARRENDATARIO no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida LA ARRENDADORA para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo LA ARRENDADORA no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del EL ARRENDATARIO para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) EL ARRENDATARIO o LA ARRENDADORA requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 LA ARRENDADORA informará al EL ARRENDATARIO por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y

compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) LA ARRENDADORA tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del EL ARRENDATARIO, mediante notificación al EL ARRENDATARIO de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del EL ARRENDATARIO y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 LA ARRENDADORA embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP



UNIDAD LEGAL

[Handwritten signatures]

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por EL ARRENDATARIO.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 LA ARRENDADORA realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para EL ARRENDATARIO.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones LA ARRENDADORA o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos LA ARRENDADORA o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para EL ARRENDATARIO.

25.3 EL ARRENDATARIO o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando LA ARRENDADORA esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al EL ARRENDATARIO indicándole el lugar y la hora. LA ARRENDADORA obtendrá de una tercera parte, si

corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al EL ARRENDATARIO o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando LA ARRENDADORA esté dispuesto.

- 25.5 EL ARRENDATARIO podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra LA ARRENDADORA por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones LA ARRENDADORA bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 LA ARRENDADORA presentará al EL ARRENDATARIO un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 EL ARRENDATARIO podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. LA ARRENDADORA tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para EL ARRENDATARIO. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para EL ARRENDATARIO, una vez que notifique al EL ARRENDATARIO de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 LA ARRENDADORA acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del EL ARRENDATARIO o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP



**26. Liquidación por
Daños y
Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si LA ARRENDADORA no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que EL ARRENDATARIO tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los
Bienes**

27.1 LA ARRENDADORA garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son usados, con poco tiempo de Operación, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

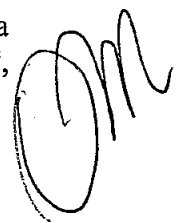
27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, LA ARRENDADORA garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 EL ARRENDATARIO comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. EL ARRENDATARIO otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba LA ARRENDADORA dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC,

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP

deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el EL ARRENDATARIO.

27.6 Si LA ARRENDADORA después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, EL ARRENDATARIO, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo LA ARRENDADORA y sin perjuicio de otros derechos que EL ARRENDATARIO pueda ejercer contra LA ARRENDADORA en virtud del Contrato.

**28. Indemnización
por Derechos de
Patente**

28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, LA ARRENDADORA indemnizará y librará de toda responsabilidad al EL ARRENDATARIO y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que EL ARRENDATARIO tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por LA ARRENDADORA o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por LA ARRENDADORA en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra EL ARRENDATARIO como resultado de alguna de las

SERVICIOS
CORPORATIVOS SLP



Vo. Bo.
UNIDAD LEGAL



situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, EL ARRENDATARIO notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del EL ARRENDATARIO responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si LA ARRENDADORA no notifica al EL ARRENDATARIO dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 EL ARRENDATARIO se compromete, a solicitud LA ARRENDADORA, a prestarle toda la asistencia posible para que LA ARRENDADORA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. EL ARRENDATARIO será reembolsado por LA ARRENDADORA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 EL ARRENDATARIO deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por EL ARRENDATARIO o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, (a) LA ARRENDADORA no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al EL ARRENDATARIO por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones LA ARRENDADORA de pagar al EL ARRENDATARIO los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

Handwritten signature

- (b) la responsabilidad total LA ARRENDADORA frente al EL ARRENDATARIO, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación LA ARRENDADORA de indemnizar al EL ARRENDATARIO por transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que LA ARRENDADORA haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 LA ARRENDADORA no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control LA ARRENDADORA que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia LA ARRENDADORA. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del EL ARRENDATARIO en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA ARRENDADORA notificará por escrito al EL ARRENDATARIO a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que EL ARRENDATARIO

disponga otra cosa por escrito, LA ARRENDADORA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes de
Cambio y
Enmiendas al
Contrato**

32.1 EL ARRENDATARIO podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para EL ARRENDATARIO;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar LA ARRENDADORA.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que LA ARRENDADORA cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. LA ARRENDADORA deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del EL ARRENDATARIO.

32.3 Los precios que cobrará LA ARRENDADORA por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que LA ARRENDADORA cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, LA ARRENDADORA o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, LA ARRENDADORA informará prontamente y por escrito al EL ARRENDATARIO sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento LA ARRENDADORA. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si LA ARRENDADORA no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL ARRENDATARIO de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si LA ARRENDADORA no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si LA ARRENDADORA, a juicio del EL ARRENDATARIO, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y

siempre que solicite de manera expresa al EL ARRENDATARIO su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El EL ARRENDATARIO podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
o

- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo LA ARRENDADORA dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que EL ARRENDATARIO termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, LA ARRENDADORA deberá pagar al EL ARRENDATARIO los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, LA ARRENDADORA seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) EL ARRENDATARIO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos LA ARRENDADORA, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) EL ARRENDATARIO, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del EL ARRENDATARIO, el alcance de la terminación de las responsabilidades LA ARRENDADORA en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por LA ARRENDADORA de la notificación de terminación del EL ARRENDATARIO deberán ser aceptados por EL ARRENDATARIO de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes EL ARRENDATARIO podrá elegir entre las siguientes opciones:
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por LA ARRENDADORA.

34.4 EL ARRENDATARIO podrá terminar el Contrato también en caso de muerte LA ARRENDADORA individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del EL ARRENDATARIO sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni EL ARRENDATARIO ni LA ARRENDADORA podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP





Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	EL ARRENDATARIO es: <i>Secretaria de Trabajo y seguridad Social</i>
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <i>Secretaria de Trabajo y Seguridad Social: 17 máquinas en Edificio Plaza Azul, Colonia las Lomas del Guijarro Sur entre avenida París y Calle Viena en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 4 máquinas en Barrio El Centro 2da calle entre quinta y sexta avenida contiguo al Registro Nacional de las Personas, 1 maquina en edificio Plaza, una cuadra abajo del hotel Bolivar 2calle local 17a en la ciudad de San Pedro Sula, 1 máquinas en Barrio Cabañas dos cuadras al sur de mal premier en la ciudad de Comayagua, 1 máquina Barrio el Centro atrás de ficohsa avenida la Rosa en la ciudad de Choluteca, 2 máquina Barrio el Imán, tres cuadras arriba de la iglesia San Isidro, 1 maquina en Plaza del Caribe ave. La Republica 10 calle en la ciudad de La Ceiba, 1 maquina Barrio las Flores, primera calle entre 6ª. y 7a. avenida, Juticalpa, 1 maquina Barrio el Caramelo, avenida circunvalación, junto a la Guardería Infantil #7, Danli, y 1 maquina Barrio Los Pinos costado norte del cuerpo de Bomberos contiguo a Guardería Infantil #6, El Progreso, Honduras, C.A..</i>
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>2010</i>
CGC 8.1	Para notificaciones , la dirección del EL ARRENDATARIO será: <i>Atención: Ing. Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado, Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.</i> Dirección electrónica: <i>trabajo.gob.hn</i> Ciudad: <i>Tegucigalpa, M.D.C.</i> País: <i>Honduras C.A.</i> Teléfono: <i>22-32-60-29</i> Dirección electrónica: <i>nvides@trabajo.gob.hn ebarrientos@trabajo.gob.hn</i> <i>ccmadero@hotmail.com</i>
CGC 10.3	CGC 10.2 – Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, o cesación, o anulación o

	invalidez del mismo, deberá ser resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Republica de Honduras
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por LA ARRENDADORA son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Factura original a nombre de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en la que se indique la descripción, cantidad y precio unitario y monto total del arrendamiento..</i> b) <i>Recibo original a nombre de la Tesorería General de la Republica, en el que se indique es pago por factura No. A nombre de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social;</i> c) <i>Boleta para toma de contadores por equipo arrendado</i> d) <i>Copia de registro beneficiario SIAFI.</i> e) <i>Solvencia fiscal de la SAR</i> <p>EL ARRENDATARIO deberá recibir los documentos arriba mencionados mensualmente <i>en los 8 meses que dura el contrato.</i></p> <p>Si EL ARRENDATARIO no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta LA ARRENDADORA.</p>
CGC 14.1	<p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados: Por un volumen mínimo de 180,000 operaciones mensuales siendo un total en los ocho (8) meses de 1,440,000 (copias o impresiones b/n), 500 operaciones mensuales siendo un total en los (8) meses de 4,000 (copias o impresiones a color).</p>
CGC 15.1	<p>Modelo de disposición:</p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Posterior al servicio: se cobrará la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS MENSUALES (L. 40,451.25) incluido el 15% impuesto sobre ventas (ISV), siendo un total en los ocho (8) meses de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 323,610.00), facturados a la fecha de generación de la factura; Cada operación (copia o impresión) adicional al volumen referido en el inciso anterior tendrá un costo de (L. 0.2185) cero punto veintiuno ochenta y cinco centavos de Lempira por copia o impresión b/n y (L. 2.24) dos Lempiras punto veinticuatro centavos de Lempira por copia o impresión a

	color, incluido el 15% de impuesto sobre venta; contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 de las CGC.
CGC 15.5	El plazo del arrendamiento es de (8) ocho meses a partir del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año 2019, irrevocable para ambas partes, salvo causas que hagan imposible el cumplimiento, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.- Toda prórroga se sujetará a la suscripción de un nuevo contrato o adendum del presente contrato El plazo de pago después del cual EL ARRENDATARIO deberá pagar interés al Proveedor es <i>No Aplica</i> .
CGC 17.1	"Se requerirá" una Garantía de Cumplimiento por el 15% del monto total del contrato.
CGC 17.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: "una Garantía Bancaria", denominada en Lempiras.
CGC 17.5	"No se requerirá" una Garantía de Calidad
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>No aplica</i>
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. : TRASLADO DEL BIEN .- será por cuenta exclusiva de LA ARRENDADORA el traslado del bien (maquinas) del Edificio Plaza Azul, Colonia las Lomas del Guijarro Sur entre avenida París y Calle Viena en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central hacia el Centro Cívico Gubernamental a inmediaciones del Bulevar Juan Pablo II en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuando EL ARRENDATARIO lo solicite, los costos y medios que esto implique correrán por cuenta de LA ARRENDADORA, en caso que sufiere cualquier tipo de daños, en causa del traslado del BIEN los gastos correrán por cuenta de LA ARRENDADORA
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: <i>al momento de la entrega del equipo se hará revisión y prueba para darlos por recibido.</i>
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: las oficinas de la Secretaria de Trabajo Y Seguridad Social, <i>Tegucigalpa, M.D.C.</i>



CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: (Retraso de entrega: según Ley de Procedimientos Administrativo, de no acreditarse la justa causa, se hará una multa por cada día de atraso hasta un mes, según lo establecido en artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y de las Instituciones Descentralizadas, de conformidad con los rangos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="509 478 1463 541"> <tr> <td>0.01</td> <td>-</td> <td>En adelante</td> <td>0.18%</td> </tr> </table> <p>Y si el incumplimiento es total se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y a rescindir el presente al Contrato.</p>	0.01	-	En adelante	0.18%
0.01	-	En adelante	0.18%		
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será de 8 meses.				
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: LA EMPRESA atenderá todo requerimiento de EL CLIENTE en un plazo no mayor dos (2) horas laborales en la ciudad de Tegucigalpa y veinticuatro (24) horas en las ciudades de San Pedro Sula, Comayagua, Choluteca, La Ceiba, Danlí, Juticalpa y El Progreso a partir de la llamada.				

Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

CANTIDAD	MARCA	DESCRIPCIÓN	MODELO	UBICACIÓN
3	SHARP	Copiadora Multifuncional	MX-M364N	Tegucigalpa
3	SHARP	Copiadora Multifuncional	MX-M453N	Tegucigalpa
7	SHARP	Copiadora Multifuncional	MX-M3550	Tegucigalpa
1	SHARP	Copiadora Multifuncional	MX-M350N	Tegucigalpa
1	SHARP	Copiadora Multifuncional	AR-M550NR	Tegucigalpa
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-C1325IF	Tegucigalpa
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-ADV-4245	Tegucigalpa
3	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-ADV-400IF	SPS
2	SHARP	Copiadora Multifuncional	MX-M364N	SPS
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-1435IF	Choluteca
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-1730IF	La Ceiba
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-1435IF	La Ceiba
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-ADV-400	La Ceiba

SERVICIOS
CORPORATIVOS S.P.A.



Handwritten signature

1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-ADV-4045	Comayagua
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-1435-IF	Danli
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-1435-IF	Juticalpa
1	CANON	Copiadora Multifuncional	IR-1435-IF	El Progreso

ITEMS	DESCRIPCION
01	EQUIPO MULTIFUNCIONAL (COPIADO, IMPRESIÓN SCANNER)
02	CODIGO DE USUARIO PARA 500 EMPLEADOS
03	COMPAGINADO ELECTRONICO
04	IMPRESIÓN EN RED
05	SCANN TO E-MAIL
06	SCANN TO FILE
07	IMPRESIÓN CONFIDENCIAL
08	CRISTAL DE EXPOSICION 8 ½ X14"
09	IMPRESIÓN DUPLEX (TODOS LOS EQUIPOS)
10	ALIMENTADOR REVERSIBLE (TODOS LOS EQUIPOS)
11	DOS BANDEJAS MINIMO MAS GABINETE (TODOS LOS EQUIPOS)
12	VELOCIDAD MINIMA 45 PAGINAS POR MINUTO
13	SOFTWARE DE CONTROL (CON REPORTERIA POR DEPARTAMENTO Y ASIGNACION DE PRIVILEGIOS POR USUARIO), EL CUAL DEBE QUEDAR INSTALADO AL MOMENTO QUE SE CONFIGURE LA MAQUINA Y SER ACCESADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA EN CUALQUIER PISO
14	180,000 OPERACIONES B/N EN LOS 29 EQUIPOS Y 500 A COLOR UN SOLO EQUIPO
15	MONITOREO DE SUMINISTROS PARA TODOS LOS EQUIPOS
16	TODOS LOS EQUIPOS DEBERAN PERMITIR CONFIGURAR REDES TCP/IP EN VARIAS CAPAS Y DE SER POSIBLE CONECCION WI-FI
17	TIEMPO DE RESPUESTA PARA ZONA CENTRAL:1-2 HORAS
18	TIEMPO DE RESPUESTA PARA REGIONALES: 24 HORAS
19	TIEMPO PARA CAMBIO DE EQUIPO ZONA CENTRAL 24 HORAS
20	TIEMPO PARA CAMBIO DE EQUIPO REGIONALES 48 HORAS
21	LA RENTA DEL EQUIPO Y SERVICIO DEBERA INCLUIR MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS MAQUINAS ASI COMO CONSUMIBLES

Plazo de entrega

APARTIR DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD DEL CONTRATO, CON LA INSTALACION DE VEINTINUEVE EQUIPOS MULTIFUNCIONAL B/N Y UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR

SERVICIOS
CORPORATIVOS ILP



Va. Dc.
UNIDAD LEGAL